Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, conforme determinan los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la citada Ley 30/1992, con carácter previo y potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado, asimismo, a partir de la publicación de este anuncio.

Villanueva de la Serena, a 16 de enero de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los arts. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto aprobar las bases para cubrir una plaza de agente de la Policía local, mediante el sistema de concurso por movilidad, vacante en la plantilla municipal (funcionarios).

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).

- Normas generales.
- 1.1.- Números de plazas y sistema de provisión.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, I plaza de Agente de la Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes

- al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente mediante el sistema de concurso entre los agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- 1.2.- Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decretos que la desarrollan.
- 1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la legislación antes mencionada, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como al Decreto 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las normas de esta convocatoria.
- 2.- Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas.
- a.- Ser Agente de la Policía Local de Extremadura y estar clasificado en el Grupo C.
- b.- Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II o equivalente.
- c.- Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente.
- d.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f.- Haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 3.- Solicitudes.
- 3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja o bien de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.2.- Plazo de presentación.- Será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la

convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado integramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciasen en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.3.- Derechos de examen.- Se fijan en la cantidad de 15,03 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, bien en la Tesorería de Fondos Municipales en horas hábiles de oficina, bien mediante transferencia bancaria al número de la cuenta bancaria de la Caja Extremadura: 2099 0210 55 0001337828 o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. Tesorería.- Oposición a Agente de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.
- 4.- Admisión de candidatos.
- 4.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen. Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia los documentos justificativos para la valoración de méritos debidamente compulsados.
- 4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y contendrá, además del lugar y fecha de valoración, como Anexo, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubieran serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Sra. Alcaldesa-Presidenta, que será hecha pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- 4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.- Composición y actuación del Tribunal.
- 5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y estará compuesto por:
- a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- b) Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- El Jefe de la Policía Local o mando intermedio.
- Un funcionario de la Corporación Local designado por el Alcalde.
- El Delegado de Personal.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales sindicales que ostente representación en el Ayuntamiento de Moraleja.

- 5.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.
- 5.3.- Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.4.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.
- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las

normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- 6.- Procedimiento de selección y ejercicios.
- 6.1.- Procedimiento.- El procedimiento de selección será el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación: en experiencia, en formación y en la titulación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

- 7.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.
- 7.1.- Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
- 7.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiese sido seleccionado por el Tribunal Calificador.
- 8.- Presentación de documentos y nombramiento.
- 8.1.- Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Moraleja, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

- 8.2.- Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3.- Excepciones.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- 8.4.- Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.
- 8.5.- Nombramiento.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera.
- 9.- Toma de posesión.
- 9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el que se le comunique el nombramiento como funcionario de carrera.
- 9.2.- Formalidades para la toma de posesión.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días hábiles expresados en horas de oficinas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que determina la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviese ejerciendo.
- 9.3.- Efectos de la falta de toma de posesión.- Cuando sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado determinará la ineficacia de su nombramiento, con pérdida del derecho a adquirir la condición de funcionario.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Moraleja.

ANEXO I

A) Por titulación:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario:
 I Punto.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario:
 2 Puntos.
- B) Por formación: Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas.
- Si no se especifica duración: O Puntos.
- De I a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,40 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos impartidos se justificarán, bien con los contratos de trabajo y la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, con el certificado del Secretario de la Administración, Entidad u Organismo con el Visto Bueno de su Presidente. En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del Secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

C) Experiencia:

 Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, dentro del Grupo C, 3 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

Acreditación de los méritos:

- I.- Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo, y así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.
- 2.- En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el régimen de la jornada laboral.
- 3.- Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas por el órgano competente.
- 4.- El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

A efectos de percepción de asistencias, esta Comisión de Selección se clasifica en la categoría 11 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moraleja, a 13 de enero de 2004.